

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual la parte actora solicita la terminación de la presente demanda para proceso. Sírvase proveer.

Cali 15 de diciembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4141

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 3325 del 8 de octubre de 2021, se negó la terminación del presente asunto, por cuanto en este expediente ya se profirió sentencia que puso fin a esta demanda para proceso; así las cosas, se remitirá al memorialista para que se esté a lo resuelto mediante la providencia precitada.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO. - ESTESE el apoderado de la parte solicitante a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 3325 del 8 de octubre de 2021, por la razón antes anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175ce6f495967abe0f2670dd74472d4461cb59a15883ed9d00e0e95338ffcf14**

Documento generado en 15/12/2021 10:24:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>